INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

LICITACIÓN PUBLICA No. IMCT-LP-003-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MEDIANTE PUESTOS FIJOS CON Y SIN ARMA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SUPERVISIÓN OPERATIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMÁS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y a su decreto reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,** se permite convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Bucaramanga, noviembre de 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar el servicio de vigilancia.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

- ✓ Revise de forma permanente la plataforma Secop para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de Secop, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y entrega de su oferta.

- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso de que la oferta supere el valor establecido por grupo.

- ✓ Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.

- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el Secop sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MEDIANTE PUESTOS FIJOS CON Y SIN ARMA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SUPERVISIÓN OPERATIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMÁS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

1.1.1. ALCANCES DEL OBJETO: Los mencionados en los documentos denominados ***"FICHA TÉCNICA VIGILANCIA 2026" y "ESTUDIO PREVIO" y 'REQUERIMIENTO TÉCNICO'***. Los cuales hacen parte integral del presente documento.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
92121500	Servicios de guardias

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y VIGENCIA FUTURA

El presupuesto oficial del proceso es de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($547.368.705)**, de acuerdo con el anexo de presupuesto oficial, discriminado así:

1. **Para la vigencia 2026:** CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE **($106.980.627)**.
2. **Para la vigencia 2027, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo:** CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($440.388.078)**.

Para la vigencia 2026, el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00660 del 22 de septiembre de 2026, por valor de $215.089.508. Del citado respaldo presupuestal, la suma de $106.980.627 corresponde al componente del presupuesto oficial previsto para 2026. La diferencia de $108.108.881 no integra el presupuesto oficial del proceso ni constituye un mayor valor disponible para la presentación de ofertas.

Estos valores constituyen los límites del presupuesto oficial, tanto global como por vigencia. El proponente deberá discriminar en el Formato 5 — Propuesta económica el valor correspondiente a cada vigencia y el valor total de su oferta, sin superar ninguno de los límites indicados. No podrá compensar el exceso de una vigencia con un menor valor ofrecido para la otra.

Para la vigencia 2026, el período estimado de prestación comprende del 9 al 31 de diciembre de 2026, equivalente a veintitrés (23) días calendario. Para efectos de la propuesta económica, dicho período se liquida proporcionalmente sobre una base mensual de treinta (30) días, esto es, veintitrés treintavas partes (23/30) de la tarifa mensual aplicable. La fecha del 9 de diciembre de 2026 es estimada conforme al cronograma del proceso; la fecha efectiva de inicio estará sujeta al perfeccionamiento del contrato, al cumplimiento de los requisitos de ejecución y, cuando corresponda, a la suscripción del acta de inicio. Los pagos corresponderán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Para la vigencia 2027, el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó la autorización de vigencias futuras ordinarias tramitada mediante el Proyecto de Acuerdo No. 058 de 2026 y sancionada el 10 de noviembre de 2026, hasta por la suma de $443.928.122 para el servicio objeto del proceso. De dicho valor autorizado, $440.388.078 integran el presupuesto oficial de la presente licitación para los meses de enero, febrero y marzo de 2027. La diferencia de $3.540.044 no integra el presupuesto oficial ni incrementa el valor máximo de la oferta.

La oferta comprenderá la totalidad de los servicios requeridos y los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones aplicables a su ejecución, conforme al alcance técnico y a las condiciones económicas del proceso.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *1 licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del presente artículo*

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019, 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA** de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, podrán participar, en la presente **Licitación Pública**, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las compañías legalmente establecidas en Colombia.

1.7. PLAZOS Y ETAPAS DE LA LICITACIÓN PUBLICA

1.7.1. Cronograma y Trámite del Proceso

Será el establecido en el cronograma electrónico del proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. IMCT-LP-003-2026, creado en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Nota 2: Presentar las ofertas, observaciones, subsanaciones y demás documentos requeridos dentro de presente proceso de selección únicamente por la plataforma SECOP II.

1.7.2. Publicación y Consulta del Proyecto Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido, será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

1.7.3. Apertura del proceso de Apertura

La apertura del presente proceso se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II según lo establecido en el cronograma electrónico.

1.7.4. Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido, será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

1.7.5. Término para presentar Propuestas

El término para la presentación de propuestas por parte de los Oferentes es el establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. Se advierte que no se recibirán ni aceptarán propuestas en físico, como tampoco se aceptara propuestas remitidas en plataformas electrónicas que no sea el SECOP II.

1.7.5.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II" publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II"; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: jefe.juridica@imct.gov.co

1.7.6. Visitas a las instalaciones (no obligatoria)

Los interesados podrán solicitar una visita técnica de reconocimiento a las instalaciones del IMCT donde se prestará el servicio, para conocer sus accesos, distribución y condiciones de operación. La visita es voluntaria; su realización no constituye requisito habilitante ni otorga puntaje, y la inasistencia no será causal de rechazo.

La solicitud se presentará mediante la casilla de mensajes del proceso en SECOP II, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles respecto de la fecha y hora de cierre. El Instituto informará por el mismo medio la fecha y hora del recorrido. Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el interesado.

Las consultas derivadas del recorrido se tramitarán conforme al numeral 1.7.8. Las aclaraciones de interés general se publicarán en SECOP II. Durante la visita no se acordarán modificaciones verbales a las condiciones del proceso ni se asumirán compromisos distintos de los previstos en sus documentos.

La visita no modifica el cronograma ni amplía el plazo para expedir adendas. Cualquier cambio de las condiciones del pliego se formalizará dentro de la oportunidad prevista en el numeral 1.7.9 y en la normativa aplicable. El reconocimiento voluntario tampoco sustituye la información técnica que debe suministrar la entidad.
La inasistencia a la visita no genera inhabilitación ni rechazo. La visita técnica es un mecanismo voluntario de reconocimiento de las sedes y no sustituye la información técnica que debe suministrar la Entidad ni modifica el cronograma del proceso.

1.7.7. Audiencia aclaratoria de pliego de condiciones definitivo y de asignación de riesgos

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público

Para mayor conocimiento de los intereses asegurables, por parte de los interesados en presentar oferta, éstos podrán consultar la fecha de la Audiencia en la fecha señalada en el CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones

1.7.8. Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones Definitivo de la presente Licitación Pública y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

Cualquier interesado, puede solicitar por escrito aclaraciones adicionales y realizar sugerencias sobre el Pliego de Condiciones. Estas deben dirigirse en la casilla observaciones y/o mensajes establecida para el proceso en el SECOP II. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,** dará también por escrito las aclaraciones del caso, copia de las cuales publicaran y dará respuestas a través de las casillas observaciones y/o mensajes establecidos para el proceso en el SECOP II. No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el cronograma electrónico del proceso publicado en el SECOP II, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.7.9. Plazo Máximo para expedir adendas

El término máximo para la expedición de adendas es el señalado en el cronograma electrónico del proceso publicado en el SECOP II, del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

1.7.10. Cierre del Proceso (Presentación de las Propuestas)

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, y la forma de radicación serán los señalados en el cronograma electrónico del proceso, del presente Pliego de Condiciones

La plataforma SECOP II dejará constancia de las ofertas recibidas y, la hora de presentación de las ofertas, una vez se cierre fecha y hora establecida para recibir propuestas.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Licitación Pública no serán tenidas en

cuenta, y se deberá ceñirse a lo señalado en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que dice así: "**No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.**

1.7.11. Plazo de evaluación de las propuestas.

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el cronograma electrónico del proceso, del presente Pliego de Condiciones Definitivo

Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad hasta el traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada, parcialmente para el ramo sobre el cual se efectúe la solicitud de aclaración y en forma total si se trata de aspectos generales de la oferta.

1.7.12. Publicación del Informe de Evaluación

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha indicada en el cronograma electrónico del proceso, del presente Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP durante el término establecido en el cronograma electrónico del proceso, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en la fecha establecida en el cronograma electrónico del presente proceso de selección.

1.7.13. Adjudicación

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** adjudicará la presente Licitación Publica en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se publicará, notificará y comunicará en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** adjudicará el contrato objeto de contratación bajo este proceso, al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como Ofertas hábiles, aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia, administrativos, organizacional y económicos) exigidos en el Pliego de Condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** y, al adjudicatario.

El adjudicatario de esta Licitación Publica quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

1.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de manera sucesiva y excluyente, así:

Criterio de desempate (Decreto 1860 de 2021)	Forma de acreditación / Validación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se acredita con los mismos documentos exigidos para obtener el puntaje de promoción de la industria nacional, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar.	La condición de mujer cabeza de familia se acredita mediante declaración ante notario conforme a la Ley 82 de 1993 y la Ley 1232 de 2008. La condición de víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, conforme a la Ley 1257 de 2008. Para personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo juramento que más del 50% de la composición accionaria pertenece a mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, aportando los soportes correspondientes y la autorización para el tratamiento de datos sensibles.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.	Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social que demuestre la vinculación mínima de un (1) año o desde la constitución de la empresa cuando sea inferior a un año.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión y que hayan cumplido la edad de pensión.	Certificación del representante legal, persona natural o revisor fiscal bajo juramento indicando el número de trabajadores que cumplen esta condición, certificado de aportes a seguridad social y declaración individual de cada trabajador manifestando que no es beneficiario de pensión, junto con copia del documento de identidad.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificación bajo juramento del representante legal, persona natural o revisor fiscal indicando los trabajadores pertenecientes a dichas comunidades, certificación de aportes a seguridad social, certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización para el tratamiento de datos sensibles.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se acredita mediante certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o la entidad competente. En personas jurídicas deberá certificarse que más del 50% de la composición accionaria corresponde a personas en proceso de reincorporación o reintegración.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones previstas en los numerales 7.1 a 7.3 del Decreto 1860 de 2021.	No aplica validación específica en el cuadro de Colombia Compra Eficiente (N.A.).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.	Se verifica conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015. También aplica para cooperativas o asociaciones mutuales acreditadas mediante certificado de existencia y representación legal.

Criterio de desempate (Decreto 1860 de 2021)	Forma de acreditación / Validación
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme se verifica conforme al Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015. La calidad de cooperativa o asociación mutual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y revisor fiscal o contador público, según corresponda, indicando el cumplimiento de dicho porcentaje.
11. Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme.	Certificado de existencia y representación legal donde conste la condición de Sociedad BIC conforme a la Ley 1901 de 2018 y acreditación de la condición de Mipyme.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Se aplicará el método aleatorio previamente establecido en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.

1.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PUBLICA

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** declarará desierta la licitación Pública, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página Web colombiacompra.gov.co

1.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
4) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”, salvo los eventos de indisponibilidad.
5) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
6) Cuando la oferta presentada sea condicionada de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
7) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta en SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
8) Cuando de oferte una vigencia inferior a la mínima requerida por la Entidad.
9) Cuando la oferta supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado o los exceda el valor de los rubros oficiales o del valor del presupuesto del grupo o grupos al que presenta oferta.
10) En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y se estime por el Fondo que el mismo es artificialmente bajo.
11) Cuando el proponente en el SECOP II no manifestó interés de participar en el proceso.

12) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

1.11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos.

CAPÍTULO II
2. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer los interesados, así:

- **A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:**

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

A. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
 Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.
 Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

 b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

 c) Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

B. Acreditación de la existencia y la representación legal

Personas Naturales Nacionales. Estas personas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
a) Establecimiento, dedicado a la actividad con el objeto de la presente convocatoria.
b) Acreditar actividad, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, o de la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.
Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. E Estas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
a) Establecimiento, dedicado a la actividad con el objeto de la presente convocatoria.
b) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, o de la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
c) La duración de la sociedad no será inferior al plazo de contrato y un (1) año más, de acuerdo a lo exigido por el art. 6 de la Ley 80 de 1993.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para la presentación de las propuestas y la suscripción de contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Dichas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
a) Establecimiento, dedicado a la actividad con el objeto de la presente convocatoria.
b) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que ésta se derive de la Constitución Nacional o la ley. Para tal efecto deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
c) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución de contrato.
d) Acreditar suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.
Personas Naturales, Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.
Personas Naturales, Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero. Las propuestas de personas naturales, jurídicas (pública o privada) de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
a) Establecimiento, dedicado a la actividad con el objeto de la presente convocatoria.
b) Acreditar su existencia y representación legal y/o de la actividad, a efectos de lo cual deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo con dos meses de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del propietario del establecimiento, o del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señala expresamente que el Oferente o el Representante Legal no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o del Establecimiento de un año contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Oferente o del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Oferente o Representante Legal tenga limitaciones estatuarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión de órgano social correspondiente que autorice al Oferente o Representante Legal para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.
En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el CGP y demás normas vigentes.

APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de elección, suscribir documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo al pliego de condiciones, así como para representarla judicial como extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que sirvan como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del C.P.C y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Las propuestas presentadas en calidad de consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos cada uno de los integrantes exigidos para persona natural o persona jurídica, sea nacional o extranjero (Ver anexo)
a) Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica, actividad comercial y Establecimiento, por parte de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, así como la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar que el Establecimiento (s) dedicado a la actividad, con el objeto de la presente convocatoria, por cada uno de los integrantes.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
e) La designación de un Representante Convencional que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y/o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación convencional, y duración de los consorcios y Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución en la que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal, respecto de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Convocatoria.
h) Por lo anterior, en el caso de Consorcios y Uniones Temporales, que se encuentren conformados por personas naturales o jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social y/o actividad comercial, que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
i) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y especifica la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
j) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.
k) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT y el RUT del consorcio o unión temporal.

C. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de su personal al sistema de seguridad social integral y parafiscales, es decir, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmado.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada. (Ver formato anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de su personal a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal o venga acompañada de la firma de contador público (esto último, en el caso del proponente persona natural, que voluntariamente acompaña con la firma de contador público, su manifestación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales), deberá anexarse junto con el certificado: La tarjeta profesional, el documento de identidad y el Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores, del respectivo revisor fiscal o contador (este último se reitera si la certificación del proponente persona natural se acompaña de la firma de un contador público). El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al

presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. **Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.**

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y Tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E. Compromiso de Transparencia (Formato No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: Inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del Boletín de Responsables Fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas.
Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

- **CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER**

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Santander, referida a la información sobre actuaciones o sanciones laborales que esa dependencia pueda certificar respecto del proponente dentro de sus registros y competencias. El documento deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. La constancia de radicación no equivale al contenido de la certificación, aunque podrá acompañarse para acreditar la gestión realizada y valorar una demora atribuible a la autoridad dentro del régimen de subsanación. Si la Dirección Territorial Santander remite la solicitud a otra dependencia competente o informa que la certificación debe ser expedida por esta, se admitirá el documento emitido por la dependencia competente con el soporte correspondiente.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 183 de Ley 1801 de 2016, ningún proponente persona natural o Representante Legal de personas jurídicas o Representante legal del proponente plural, podrá registrar mora superior a seis (6) meses en el pago de multas y sus intereses conforme a lo consagrado en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que hayan sido impuestas por autoridad policiva o competente, para lo cual, la Entidad verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los Representantes Legales de la persona jurídica o Representantes del proponente plural que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar mora superior a seis (6) meses en el pago de las multas contravencionales e intereses; así mismo, de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los Representantes Legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, en la que se declare que no se encuentran en mora en el pago de multas consagradas en el Código Nacional de Policía y Convivencia de Colombia (Ley 1801 de 2016), impuestas por la Policía Nacional de Colombia.

G. Garantía de Seriedad de la propuesta

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – INCUMPLIMIENTO SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO HECHO AL INSTITUTO:

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del quince por ciento (15 %) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

A. Beneficiario: Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
B. NIT. 890 204594-9
C. Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al quince por ciento (15%) del valor total de la oferta.
D. Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (decreto 1082 de 2015).
E. Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
F. La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

Nota uno - riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.
Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, se establece que: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación publica o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso i).

La entidad, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

“Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”. Subrayado y negrita fuera del texto.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta". Subrayado y negrita fuera del texto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al valor de la seriedad de la oferta, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar los emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de mujeres. El proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 podrá constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para MIPYME. El proponente que acredite la calidad de MIPYME conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 podrá constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga establece, como requisito habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliados en el territorio nacional, una condición diferenciada respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor de su oferta

Los proponentes que no acrediten dicha condición deberán constituir la garantía de seriedad conforme a la regla general establecida en el presente Pliego de Condiciones, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor de la oferta.

La falta de acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad no constituye causal de rechazo ni genera la inhabilitación de la propuesta; en este evento se aplicará al proponente la condición general prevista para la garantía de seriedad de la oferta.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Para acceder al requisito habilitante diferencial, el proponente deberá acreditar al menos una (1) de las siguientes condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Se acreditará mediante documento de identidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y título profesional correspondiente.
2. Persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante, por lo menos, el último año anterior al cierre del proceso. Se acreditará mediante documento de identidad, certificado de discapacidad y registro mercantil correspondiente.
3. Persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y dicha participación se haya mantenido durante, al menos, el último año anterior al cierre del proceso. Se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador, en la que conste la distribución de los derechos

de participación y el tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido dicha participación. Se anexarán los documentos de identidad, certificados de discapacidad y certificado de existencia y representación legal correspondiente.
4. Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en un empleo del nivel directivo durante, por lo menos, el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel. Se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista conforme a la ley, o por el contador, en la cual se identifique la persona con discapacidad, cargo, funciones y tiempo de vinculación. Se anexará documento de identidad, contrato de trabajo o certificación laboral con funciones, certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último año y certificado de discapacidad.

Las certificaciones exigidas para acreditar las condiciones anteriores deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

PROPONENTES PLURALES. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el requisito habilitante diferencial será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones anteriores, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en proporción equivalente a su porcentaje de participación.

La ausencia de acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad no constituye causal de rechazo ni afecta la participación del proponente; en dicho evento será evaluado conforme a las condiciones habilitantes generales establecidas para el proceso.

H. Registro Único de Proponentes

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

I. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

J. Copia del Registro Único Tributario - RUT

Todo proponente, aportará copia de su Registro Único Tributario con la información que legalmente deba mantener actualizada. No se exigirá una fecha particular de impresión, generación o expedición; la comprobación recaerá sobre la identificación y el estado tributario pertinente, no sobre la antigüedad del archivo.

En consorcios y uniones temporales, cada integrante aportará el RUT que le corresponda. El registro propio del proponente plural se aportará en la oportunidad prevista para su actuación tributaria, sin confundirlo con el de sus miembros. Se conserva el deber de actualizar los datos cuando legalmente proceda.

K. Documento de identidad

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

L. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (Menor de 50 años)

Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

M. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"

A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, de deberá allegar certificación de paz y salvo por concepto de sanciones administrativa derivadas de: elusión o evasión de pensiones o riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, SENA, ICBF de las obligaciones, señaladas en el artículo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.

N. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

O. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

Conforme a lo señalado en la Ley 1918 del 2018 el proponente debe adjuntar certificado de NO INHABILIDAD por delitos sexuales a menores de 18 años.

P. El proponente, persona natural o jurídica, deberá aportar debidamente suscrita la declaración bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste el cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, mediante el formato GJ-F- 94-FORMATO LINEAMIENTOS PARA PREVENCION LAVADO DE ACTIVOS.

2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados financieros, tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, certificados de vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y la clasificación del proponentes; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

A. Certificado de clasificación de la Cámara de Comercio (Registro Único de Proponentes – RUP)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 y **decreto 1041 de 2022**, la Entidad evaluara la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la

información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2025.**

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales se deberán anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

B. Indicadores financieros proponentes según estudios de sector que forman parte del presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,65
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,73
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 3,21 o Indeterminado
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,01
Rentabilidad de activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual 0,01

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero y el indicador de cobertura de intereses resulte indeterminado, se tendrá por cumplido únicamente ese indicador, sin que ello exonere al proponente del cumplimiento de los demás requisitos financieros. Cuando el pasivo corriente sea cero y el activo corriente no sea negativo, se tendrá por satisfecho el indicador de liquidez, previa verificación de los rubros del RUP; si ambos son cero, el resultado se mantendrá como indeterminado sin asignarle un valor numérico ficticio.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los seis indicadores.

NOTA 1: En caso de presentar oferta en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En el caso de los consorcios, la ponderación se hará en forma proporcional al número de sus integrantes.
Para proponentes plurales con resultados numéricos, en las uniones temporales los indicadores se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación y en los consorcios mediante ponderación igual por integrante. Para liquidez o cobertura de intereses, cuando uno o varios integrantes presenten un resultado indeterminado admisible, se tomarán los resultados finitos y se normalizarán sus ponderaciones; si todos presentan resultado indeterminado admisible, se tendrá por cumplido únicamente el indicador correspondiente.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 92.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 6 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor que cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego.
D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: la anterior experiencia corresponde a la suma de las experiencias que aporten todos y cada uno de los integrantes del oferente plural.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

CLASIFICADOR

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
92121500	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12-Seguridad y protección personal	15-Servicio de guardias

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
C. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
D. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- **RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar El 100% del presupuesto oficial
De hasta 02 contratos	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015,

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

El proponente deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre, que lo habilite para prestar los servicios requeridos en las modalidades de VIGILANCIA FIJA y MÓVIL. La presencia operativa podrá acreditarse mediante sede principal, sucursal o agencia debidamente autorizada en Bucaramanga, Floridablanca, Girón o Piedecuesta. No se admitirá una simple carta de apertura futura como sustituto de una infraestructura existente y autorizada. En consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar su licencia y las autorizaciones legalmente exigibles para las actividades que ejecutará; la infraestructura operativa conjunta podrá apoyarse en la sede, sucursal o agencia autorizada de uno o varios integrantes, siempre que su disponibilidad y responsabilidades se identifiquen en el documento de conformación. Si durante la ejecución expira una autorización necesaria y no es renovada con los efectos legalmente requeridos, se aplicarán las consecuencias contractuales correspondientes.

En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

- **CAPACIDAD DE COMUNICACIONES Y AUTORIZACIONES APLICABLES**

El proponente podrá acreditar su capacidad de comunicaciones mediante red de radiocomunicaciones legalmente autorizada o mediante soluciones tecnológicas alternativas, propias o contratadas con operadores habilitados, que garanticen cobertura efectiva en los lugares de prestación del servicio, comunicación operativa permanente, disponibilidad, seguridad, continuidad y mecanismos de respaldo.

Las soluciones alternativas deberán encontrarse debidamente soportadas mediante documentos técnicos, contratos o certificaciones pertinentes, según corresponda, y demostrar su aptitud para satisfacer las necesidades de coordinación y reacción previstas en el proceso contractual.

El proponente anexará con su propuesta la relación de los siete (7) equipos o terminales de comunicación destinados a los puestos. Cuando se utilicen radios, se indicará marca y número de serie; para soluciones tecnológicas alternativas se identificará la marca y el serial o identificador técnico equivalente. La relación deberá ser coherente con la tecnología ofrecida, la cobertura efectiva de los lugares de prestación y el mecanismo de respaldo.

EQUIPOS	CANTIDAD
RADIOS	SIETE (07)

El proponente deberá contar con un centro de telecomunicaciones o centro de operaciones que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Esta condición se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa, con identificación de la ubicación, operación permanente, medios de comunicación, registro de novedades, respaldo y disponibilidad para la ejecución del contrato. No se realizará visita del comité evaluador a las instalaciones del oferente para acreditar este requisito.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y AMPARO CONTRA USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO CONTRA TERCEROS**

El oferente, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 y las disposiciones sectoriales aplicables, deberá suministrar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente con una compañía de seguros legalmente constituida, con amparo contra el uso indebido de armas de fuego contra terceros y demás riesgos exigibles para la actividad, por un valor mínimo de cuatrocientos (400) SMMLV. La póliza deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y deberá anexarse el soporte de pago correspondiente.
NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

- **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL Y CARTA DE COMPROMISO**

El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de su sede principal lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.
Además, deberá adjuntar manifestación escrita, suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según aplique, donde se compromete a realizar los trámites necesarios para efectuar la inscripción a la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de la Ciudad.
NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

- **CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

El proponente deberá aportar certificación vigente de paz y salvo por concepto de contribuciones y multas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **CERTIFICADO DE NO SANCIONES**

El proponente aportará el certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente conforme a las condiciones de validez establecidas por esa autoridad. La existencia de multas o sanciones no constituirá, por sí sola, causal de rechazo. Se verificará si de ellas se deriva una inhabilidad legal vigente o la suspensión, cancelación u otra afectación de la licencia que impida prestar el servicio.

NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

- **AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, no será de recibo el documento en trámite cuando se trate de la primera autorización. Así mismo, si el proponente ha solicitado ante dicha Superintendencia alguna

modificación a sus uniformes y distintivos allegará, además, fotocopia del respectivo documento con recibo de radicación ante la Supe vigilancia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 modificada por la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso, así como ceñirse a la establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará la autorización para uso de uniformes y distintivos que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditaran dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad competente dentro de los términos establecidos por la Ley.

NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

- **PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS**

El proponente deberá presentar con su oferta certificación vigente expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos - DCCAE, o la autoridad que haga sus veces, en la que se relacione el armamento destinado a la prestación del servicio, indicando cantidad, tipo y clase. Deberá acreditarse armamento suficiente y legalmente disponible para cinco (5) puestos armados simultáneos, sin ofrecer una misma arma para utilización simultánea en lugares distintos.

Oferente deberá allegar el registro del armamento ante la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Además, el oferente deberá allegar el salvo conducto de las armas a proveer.

El proponente deberá entregar, copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia de las armas destinadas al desarrollo del contrato, los cuales deben estar vigentes.

La renovación en trámite de los permisos de porte o tenencia tendrá únicamente los efectos que le reconozca la normativa aplicable. El radicado de una solicitud de renovación no se equiparará a un permiso nuevo ni autorizará el uso de un arma cuando el régimen aplicable no lo permita. Durante la ejecución, el contratista deberá mantener vigentes y legalmente habilitados los permisos correspondientes.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL SERVICIO**

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

En este sentido, se describen a continuación los roles o cargos mínimos, cantidad de personas con los que deberá contar el oferente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato y el perfil acreditarse:

ITEM	ROL / CARGO	CANTIDAD	PERFIL
1	Jefe de Operaciones y/o seguridad Este cargo es necesario para la planeación, coordinación y control integral del esquema de vigilancia y seguridad del Instituto, garantizando la adecuada administración del riesgo, la correcta ejecución del contrato y la adopción oportuna de medidas frente a incidentes que puedan afectar personas, bienes e instalaciones, conforme a los lineamientos técnicos del sector de la seguridad	1	1. Formación Profesional en Administración de empresas y/o Afines según el SNIES, con Postgrado en Administración de la seguridad. Acreditar la condición de Consultor en Seguridad Privada, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que la naturaleza del servicio de vigilancia a contratar puede involucrar el análisis de riesgos, la evaluación de incidentes y el apoyo técnico en la investigación de

	privada. Funciones generales : • Planear y coordinar el esquema de vigilancia y seguridad. • Analizar riesgos y definir medidas preventivas y correctivas. • Atender y evaluar incidentes y siniestros relevantes. • Articular acciones con la Entidad contratante y el Coordinador del contrato.		siniestros como hurtos, pérdidas de bienes o fallas en los esquemas de seguridad, actividades que requieren conocimientos especializados y experiencia certificada. En este sentido, dicha acreditación garantiza la idoneidad técnica del personal y el cumplimiento de la regulación sectorial, condición que deberá demostrarse mediante la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer como consultor. 2. Experiencia Experiencia como Jefe, Coordinador o Director, de Operaciones o Seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cinco (05) años. Nota: En ningún caso podrá acreditarse para este perfil socios o representantes legales de los proponentes individuales ni de los miembros de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios)
2	**Coordinador del Contrato y/o servicio** Este perfil resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución administrativa y operativa del contrato, actuando como enlace permanente entre el contratista y el Instituto, y garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los niveles de servicio establecidos. **Funciones generales:** • Servir de enlace entre el Instituto y el contratista. • Coordinar la operación diaria del servicio. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Presentar informes periódicos de ejecución.	1	1. Formación Profesional en Administración de empresas y/o Afines según el SNIES, con Postgrado en Administración de la seguridad, Acreditar la condición de Consultor en Seguridad Privada, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez, que este cargo es responsable de la planeación estratégica del esquema de seguridad**,** el análisis integral de riesgos**,** la evaluación técnica de incidentes y siniestros y la definición de medidas preventivas y correctivas que impactan directamente la operación del servicio. En razón a estas funciones especializadas, resulta necesario que el perfil cuente con la acreditación como Consultor en Seguridad Privada. 2. Experiencia Experiencia como Coordinador del Contrato y/o servicio, de Operaciones o Seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cinco (05) años. Nota: En ningún caso podrá acreditarse para este perfil socios o representantes legales de los proponentes individuales ni de los miembros de proponentes

			plurales (uniones temporales o consorcios)
3	**Supervisores del servicio** La presencia de supervisores es necesaria para garantizar el control permanente del personal operativo, la correcta prestación del servicio en los diferentes puestos y la detección temprana de fallas o riesgos en la operación de vigilancia. **Funciones generales:** • Supervisar el cumplimiento de turnos y consignas. • Verificar el correcto desempeño de los vigilantes. • Reportar novedades e incidentes. • Apoyar la atención inicial de eventos de seguridad.	2	1. Formación Técnico, Tecnólogo y/o Profesional en cualquier área del conocimiento, Acreditado como supervisor con credencial, y debidamente registrado en el APO, Acreditar la condición de Consultor en Seguridad Privada, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar comprende no solo la ejecución operativa del servicio, sino también el análisis permanente de riesgos, la evaluación técnica de incidentes, la verificación de la efectividad del esquema de seguridad y la adopción de medidas preventivas y correctivas en tiempo real, se considera necesario que el personal clave vinculado a la operación cuente con la acreditación como Consultor en Seguridad Privada, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2. Experiencia Experiencia como supervisión en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cinco (05) años. Nota: En ningún caso podrá acreditarse para este perfil socios o representantes legales de los proponentes individuales ni de los miembros de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios)
4	Responsable del sistema SG-SST Este cargo es requerido para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, considerando los riesgos inherentes a la actividad de vigilancia y seguridad privada y la obligación del contratista de proteger la integridad del personal asignado al servicio. Funciones: • Implementar y mantener el SG-SST del contrato. • Identificar y controlar riesgos laborales. • Realizar capacitaciones y seguimiento al personal.	1	1. Formación Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o profesional de otra disciplina con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o denominación legalmente equivalente, con licencia vigente que comprenda el alcance de las funciones asignadas y curso de cincuenta (50) horas del SG-SST, con actualización de veinte (20) horas cuando resulte exigible. No se exigirá posgrado adicional al profesional cuyo título profesional sea en Seguridad y Salud en el Trabajo y se encuentre legalmente habilitado para las funciones del cargo. 2. Experiencia Experiencia específica mínima de cinco (5) años en Seguridad y Salud en el

	• Reportar y gestionar accidentes e incidentes laborales.		Trabajo o Salud Ocupacional, acreditada mediante certificaciones que permitan verificar las actividades y los períodos efectivamente desempeñados, de acuerdo con la ruta profesional y el alcance autorizado por la licencia. Nota: En ningún caso podrá acreditarse para este perfil socios o representantes legales de los proponentes individuales ni de los miembros de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios)
5	**Vigilantes** Los vigilantes constituyen el personal operativo esencial para la protección de las personas, bienes e instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, siendo responsables de la ejecución directa de las labores de vigilancia conforme a las consignas y protocolos definidos. **Funciones generales:** • Vigilar y proteger instalaciones y bienes. • Controlar accesos y rondas de seguridad. • Reportar novedades e incidentes. • Cumplir las consignas y protocolos del servicio.	10	1.Formación Bachiller, Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, vigente conforme a la normativa aplicable, únicamente para el personal destinado a puestos armados, incluidos los reemplazos asignados a dichos puestos. Esta exigencia no se extenderá al personal destinado exclusivamente a puestos sin arma. Con reentrenamiento y/o fundamentación como vigilante, Especialización en entidades oficiales, toda vez que la entidad busca garantizar que el personal asignado posea conocimientos específicos sobre la protección de bienes públicos, atención al ciudadano, manejo de escenarios institucionales, respeto por los derechos fundamentales y adecuada reacción frente a incidentes en instalaciones oficiales. Esta formación especializada fortalece la prevención del riesgo, mejora la calidad del servicio y reduce contingencias operativas y disciplinarias para la Entidad, al asegurar un actuar ajustado a la normatividad y a la naturaleza pública del entorno protegido. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificado de capacitación expedido por una escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Acreditado como Vigilante con credencial, y debidamente registrado en el APO 2.Experiencia Experiencia en vigilancia mínimo Dos (02) años.

NOTA: Respecto del personal descrito anteriormente, se deberá aportar la hoja de vida con copia de cada una de las acreditaciones anteriormente mencionadas.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. IDIOMA

La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado por cualquier medio electrónico, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

3.2. PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma electrónico del proceso. Deberá identificar claramente el objeto, el número de la LICITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-LP-003-2026, el nombre y los datos de identificación del proponente.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones, que permita su comparación objetiva frente a las demás ofertas. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la Licitación Pública o el contrato y sus costos.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

3.3. ÍNDICE GENERAL

Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente.

CAPÍTULO IV

4. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

4.1. ANEXOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el Secop con los documentos del proceso.

ANEXO 4: MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 5: MINUTA DEL CONTRATO

4.2. FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 2 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 3 - MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 4 - DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 5 - PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 6 - EXPERIENCIA

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA le corresponde verificar toda la información contenida en los FORMATOS que sean aportados por los proponentes. No obstante, se precisa que se permite presentar la información requerida en FORMATOS diferentes a los contenidos en el presente Pliego, siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos exigidos.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este Pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, en la plataforma electrónica SECOP II.

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- El aviso de convocatoria.
- Los estudios y documentos previos.
- La resolución que ordena la apertura del proceso.
- El presente Pliego de condiciones, sus anexos, el complemento de la Minuta del Contrato, los Apéndices y las Adendas, si los hubiere.
- Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
- Las propuestas presentadas.
- Los informes de evaluación y las observaciones a los mismos
- Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales, si a ello hubiere lugar.
- Las Especificaciones Técnicas
- La Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

5.2. PLAZO ESTIMADO

Remítase al estudio previo, el cual forma parte integral del presente documento.

5.3. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfeccionará con la firma del contrato.

5.4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el contrato, además de los demás requisitos legal y contractualmente aplicables. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA publicará el contrato y sus documentos en SECOP II conforme a la normativa vigente.

5.5. GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Las siguientes son los porcentajes de las estampillas que el contratista debe tener en cuenta para la legalización y trámite de cuentas que se originen del contrato:

5.5.1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

- ✓ **Estampillas Departamentales:**

- **Pro UIS:** 2% del Valor del Contrato.
- **Pro Hospital:** 2% del Valor del Contrato.
- **Ordenanza:** 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital; es decir, un 0,4%.

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas.

Nota 2. El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

- ✓ **Estampillas Municipales:**

- **Pro Cultura:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

- **Nota 1.** La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019, que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA,

- **Pro Bienestar del adulto mayor:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019.

- ✓ Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del Pro deporte y recreación: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.3.- La estampilla Pro deporte y recreación se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal No. 004 del 20 de mayo de 2026.

COSTOS INSTITUCIONALES:

IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 1: La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar.

5.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total adjudicado, de acuerdo al valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario.

5.7. FORMA DE PAGO

Remítase al estudio previo, el cual forma parte integral del presente documento.

5.8. DOMICILIO

Para los efectos de esta Licitación Pública y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

5.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La estructura mínima del servicio es la siguiente:

ÍTEM	SERVICIO	CANT	TIPO	DURACION DE CONTRARO EN MESES
Prestación de servicios especializados de vigilancia fija armada y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del IMCT.				
1	Servicio de vigilancia fija armada Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay – Portería Principal y parqueadero ,Calle 30 No. 26-117, Bucaramanga. Turno 24 horas ,todos los dias del mes, de lunes a domingo incluyendo festivos.	2 servicios	vigilancia fija armada	4 mes y 16 días
2	Servicio de vigilancia fija armada Antena transmisora Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento,Finca Buenavista, vereda San Pablo, Lebrija. Turno 24 horas ,todos los dias del mes, de lunes a domingo incluyendo festivos.	1 servicio	vigilancia fija armada	4 mes y 16 días
3	Servicio de vigilancia fija armada Biblioteca Pública Jorge Valderrama,Parque Las Cigarras, Av. Los Búcaros Este #60 – Impar, Ciudadela Real de Minas. Turno 24 horas ,todos los dias del mes, de lunes a domingo incluyendo festivos.	1 servicio	vigilancia fija armada	4 mes y 16 días
4	Servicio de vigilancia fija armada,Casa Museo Luis Carlos Galán Sarmiento, Calle 36 #24-74, Barrio Bolívar, Bucaramanga.Turno 24 horas ,todos los dias del mes, de lunes a domingo incluyendo festivos.	1 servicio	vigilancia fija armada	4 mes y 16 días
5	Servicio de vigilancia fija sin arma,Estación del Ferrocarril,Calle 35B Norte #8C-42, Barrio Café Madrid.Turno 24 horas ,todos los dias del mes, de lunes a domingo incluyendo festivos.	1 servicio	vigilancia fija sin arma	4 mes y 16 días
6	Servicio de vigilancia fija sin arma,Biblioteca campo madrid,Carrera 10A #22-43,Barrio Café Madrid.Turno 24 horas ,todos los dias del mes, de lunes a domingo incluyendo festivos.	1 servicio	vigilancia fija sin arma	4 mes y 16 días

Condiciones operativas mínimas:

• Prestación continua de los siete (7) puestos fijos, incluidos domingos y festivos, sin interrupciones atribuibles al contratista.

• Cobertura inmediata de ausencias, incapacidades, permisos, vacaciones o novedades del personal.

• Control de ingreso y salida de personas, proveedores y vehículos cuando corresponda; registro de novedades y manejo de minutas físicas o tecnológicas.

• Personal uniformado, identificado, acreditado y capacitado; armas, permisos y salvoconductos vigentes en los puestos armados.

• Mínimo siete (7) radios y central de telecomunicaciones disponible las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana, bajo las condiciones del pliego.

• Supervisión periódica de los puestos y registro verificable de las cuatro (4) visitas diarias al Teatro Coliseo Peralta.

• El costo de las actividades complementarias de supervisión operativa del Coliseo Peralta deberá estar incorporado en la estructura económica integral de la oferta y no generará un precio unitario adicional por puesto.

• Presentación de informes mensuales de ejecución con soportes de puestos, horarios, novedades, supervisiones y cumplimiento laboral y de seguridad social.

• El contratista deberá vincular laboral o contractualmente, según la naturaleza de las actividades y el régimen aplicable, jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %) del personal requerido para ejecutar el contrato. La vinculación se efectuará de forma inmediata una vez suscrito el contrato y se mantendrá durante toda su ejecución, en los términos del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Las personas vinculadas deberán cumplir los perfiles y las autorizaciones correspondientes a las actividades asignadas.

• En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuando se conforme o renueve el equipo de trabajo durante la ejecución se priorizará la contratación de personas naturales con discapacidad que cumplan los perfiles, licencias y habilitaciones exigibles para las actividades asignadas. La supervisión verificará esta condición durante la ejecución, sin afectar las exigencias sectoriales propias del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Personal mínimo exigido:

• Un (1) Jefe de Operaciones y/o Seguridad, con el perfil profesional, posgrado, autorización como consultor y experiencia previstos en el pliego.

• Un (1) Coordinador del contrato y/o servicio, con el perfil, autorización y experiencia definidos en el pliego.

• Dos (2) Supervisores del servicio con formación, acreditación y experiencia en supervisión de vigilancia privada.

• Un (1) responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia y formación exigidas.

• Diez (10) vigilantes como disponibilidad mínima del dispositivo operativo, sin perjuicio de la organización de turnos necesaria para asegurar los siete puestos 24/7.

5.10. CONVOCATORIA MIPYME

La procedencia de limitar la convocatoria a Mipyme se determinará conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del proceso, las solicitudes presentadas dentro del término legal y las demás condiciones aplicables.

5.11 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Remítase al estudio previo, el cual forma parte integral del presente documento.

5.12 CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

5.13 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

5.14 CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato celebrado por la entidad la CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en el cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

CAPÍTULO VI

6. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sólo se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la Licitación Pública.

6.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados **en el Capítulo II de**l presente Pliego de Condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La entidad asignará máximo **(100) puntos** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación

FACTOR DE CALIFICACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR**
Factor económico	
1.1 Valor de la propuesta	20 puntos
Factor técnico	
2.1 Mayor póliza RCE	7,75 puntos
2.3 Cualificación Adicional del Personal	60 puntos
Estímulo a la industria nacional	10 puntos
Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad	2 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

- **OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

Se determinará para la asignación de los Veinte (20) PUNTOS los siguientes métodos de calificación económica de propuestas:

El proponente deberá diligenciar el 'FORMATO 5 - PROPUESTA ECONÓMICA' para que su oferta sea válida, respetando el presupuesto oficial total y los límites establecidos para cada vigencia.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica y asignará el puntaje de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 2 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 3 de abril, que se publica en la tarde del 4 de abril.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10100115

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente

y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819)

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,32	1	Media aritmética
De 0,33 a 0,65	2	Media aritmética alta
De 0,66 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La entidad. asignará máximo veinte (20) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas ha dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde, XA = Media aritmética alta

Max = Valor total sin decimales de la oferta más alta

= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde, XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: En caso de presentarse Cooperativas de Vigilancia. estas deberán cotizar el valor del servicio al mismo precio que lo hacen las empresas de vigilancia v seguridad privada, lográndose así la igualdad de los oferentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

- **FACTOR TÉCNICO**

MAYOR PÓLIZA RCE (MÁXIMO 7,75 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje a los oferentes que cuenten con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente cuyo cubrimiento sea superior a los cuatrocientos (400) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo descrito en el cuadro, Para la obtención del puntaje, el oferente deberá presentar copia vigente de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. En caso de acreditar la Póliza en mención por parte del oferente deberá mantenerla vigente durante la ejecución del Contrato.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	***7,75 puntos máximo***
A > 800 SMMLV	***7,75 puntos***
600 ≤ A ≤ 800 SMMLV	***4 puntos***
400 < A < 600 SMMLV	***1 punto***
A = 400 SMMLV	***0 puntos***

CONDICIONES ADICIONALES AL PERSONAL MÍNIMO (60 PUNTOS)

Jefe de Operaciones y/o seguridad (20 PUNTOS máximo)

REQUISITO	**PUNTAJE**
Acreditar ser Oficial Superior Retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, toda vez que es imperativo para la entidad contar con un perfil de alta experiencia en dirección, planeación y control de operaciones de seguridad, con formación en análisis de riesgo, manejo de incidentes, toma de decisiones bajo escenarios de presión y coordinación de personal operativo.	**8 puntos**
Acreditar formación en Lengua de Señas Colombiana mediante certificado expedido por una institución de educación superior reconocida, una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano autorizada por la autoridad competente o una entidad pública facultada para impartir y certificar dicha formación, incluido el SENA o el INSOR cuando corresponda. Esta formación fortalece la gestión del esquema de seguridad, la comunicación accesible y la atención de personas con discapacidad auditiva en situaciones ordinarias o de emergencia.	**8 PUNTOS**
Acreditar contar con diplomado en seguridad vial y transporte, lo anterior garantizar la adecuada coordinación de los servicios de supervisión motorizada que se desarrollan en el marco del contrato, los cuales implican desplazamientos permanentes del personal supervisor entre los distintos puntos de prestación del servicio. Esta formación permite articular de manera efectiva dichas actividades con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del contratista, asegurando la adopción de protocolos de movilidad segura, la prevención de accidentes de tránsito y la correcta planificación de rutas, turnos y tiempos de respuesta, lo cual resulta esencial para una	**2 PUNTOS**

ejecución eficiente, segura y continua de las labores de supervisión.	
Acreditar ser Auditor interno sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada 18788, lo anterior busca asegurar que la planeación y ejecución del servicio de vigilancia se realicen conforme a estándares internacionales de gestión, control del riesgo y respeto por los derechos humanos. Este perfil permite evaluar de manera permanente la conformidad de las operaciones, identificar desviaciones, proponer acciones de mejora y garantizar la correcta aplicación de los procedimientos operativos.	**2 PUNTOS**

NOTA: Los cuatro subfactores del Jefe de Operaciones y/o Seguridad son acumulables hasta un máximo de veinte (20) puntos. Las condiciones puntuables no sustituyen los requisitos habilitantes del numeral 2.3 y deberán acreditarse con la oferta mediante soportes verificables del emisor competente.

Coordinador del Contrato y/o servicio (10 PUNTOS máximo)

REQUISITO	PUNTAJE
Acreditar ser Oficial Superior Retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, toda vez que es imperativo para la entidad contar con un perfil de alta experiencia en dirección, planeación y control de operaciones de seguridad, con formación en análisis de riesgo, manejo de incidentes, toma de decisiones bajo escenarios de presión y coordinación de personal operativo**.**	**5 PUNTOS**
Evaluador de Competencias Laborales S.E.N.A. , lo anterior busca garantizar la adecuada verificación del desempeño y la idoneidad del personal operativo asignado al contrato, permitiendo un control objetivo y técnico sobre el cumplimiento de las competencias laborales requeridas. Este perfil fortalece la gestión contractual, facilita la toma de decisiones frente a ajustes operativos y contribuye a asegurar que el servicio de vigilancia y seguridad privada se preste con personal calificado	**5 PUNTOS**

NOTA: Los dos subfactores del Coordinador son acumulables hasta un máximo de diez (10) puntos. La condición de evaluador de competencias laborales deberá acreditarse mediante documento expedido o verificable por el SENA que identifique al titular y la cualificación obtenida.

Supervisores del servicio (15 PUNTOS máximo)

REQUISITO	PUNTAJE
Acreditar formación en Lengua de Señas Colombiana mediante certificado expedido por una institución de educación superior reconocida, una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano autorizada por la autoridad competente o una entidad pública facultada para impartir y	**10 PUNTOS**

certificar dicha formación, incluido el SENA o el INSOR cuando corresponda. La formación permite a los supervisores orientar usuarios, gestionar novedades y apoyar la operación en entornos de interacción con el público.	
Acreditar ser Evaluador de competencias laborales S.E.N.A. Garantizar un control técnico y objetivo del desempeño del personal operativo, verificando que los vigilantes cumplan efectivamente con las competencias laborales exigidas para la correcta prestación del servicio. Este perfil permite evaluar, retroalimentar y fortalecer las habilidades del equipo de vigilancia, mejorar la calidad del servicio, prevenir fallas operativas y asegurar que la ejecución contractual se realice con personal idóneo, conforme a los estándares	**2.5 PUNTOS**
Acreditar ser Brigadista de emergencias, esto busca asegurar una respuesta inmediata, organizada y eficaz ante situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la prestación del servicio de vigilancia, tales como incendios, evacuaciones, primeros auxilios o eventos que comprometan la integridad de las personas y las instalaciones. Este requisito fortalece la capacidad de reacción del esquema de seguridad, permite la correcta activación de protocolos de emergencia y contribuye a la mitigación de riesgos y daños	**2.5 PUNTOS**

NOTA: Los quince (15) puntos constituyen el máximo del grupo de supervisores. Para obtener cada subfactor, los dos (2) supervisores ofrecidos deberán acreditar la condición respectiva. No se asignará puntaje parcial por acreditar la condición en uno solo de ellos.

Vigilantes (15 PUNTOS máximo)

REQUISITO	PUNTAJE
Acreditación de mínimo Quince (15) guardas con 3 competencias laborales S.E.N.A. La exigencia de vigilantes con al menos tres (3) competencias laborales certificadas por el SENA garantiza que el personal operativo cuente con habilidades técnicas validadas en control de accesos, vigilancia, atención de incidentes y manejo de situaciones de riesgo, elevando la calidad del servicio, la prevención de eventos adversos y la protección de las personas y bienes de la Entidad.	**7.5 PUNTOS**
Acreditación de dos (2) guardas con formación en Lengua de Señas Colombiana, demostrada	**7.5 PUNTOS**

mediante certificado expedido por una institución de educación superior reconocida, una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano autorizada por la autoridad competente o una entidad pública facultada para impartir y certificar dicha formación, incluido el SENA o el INSOR cuando corresponda. Los dos guardas podrán integrar el mismo grupo de quince (15) guardas cualificados y deberán estar identificados y comprometidos con la ejecución del contrato.	

NOTA: Cada uno de los quince (15) guardas deberá acreditar tres (3) competencias diferentes de las cuatro relacionadas. Se admitirán versiones posteriores o equivalencias oficialmente verificables que mantengan el mismo objeto y alcance. Dos versiones de una misma norma no se contarán como dos competencias. El grupo deberá estar identificado y comprometido con la ejecución del contrato, incluidos los relevos que se asignen.

NOTA: las competencias laborales a tener en cuenta son las siguientes:

- NSCL 260401040 – SENA - Versión 2 – Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada
- NSCL 260401049 – SENA – Versión 1 – Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa de seguridad
- NSCL 260401050 – SENA – Versión 1 – Prevenir incidentes de seguridad de acuerdo con protocolos de operación y normativa técnica.
- NSCL 210601020 - SENA - Versión 2 - Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa.

- **ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (10 Puntos):**

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y con las disposiciones sobre incentivos y trato nacional previstas en el Decreto 1082 de 2015, se aplicará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los servicios nacionales y a aquellos que, por Acuerdo Comercial, reciprocidad o normativa aplicable, deban recibir trato nacional.

(a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
(b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
(c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

NOTA 1: La acreditación de esta circunstancia se realizará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros no se le asignará puntaje; dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal del oferente.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán a cada uno son presentados en el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

NOTA 2. Cuando el oferente no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores obtendrá CERO (0) PUNTOS

- **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo equivalente al dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, con el propósito de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Para acceder a este puntaje, el proponente podrá acreditar cualquiera de las condiciones previstas en la citada disposición, entre ellas, la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas. El puntaje otorgado por este criterio será único y no acumulable cuando el proponente acredite más de una de las situaciones previstas en la norma.

Cuando el proponente pretenda acreditar el puntaje mediante la vinculación laboral de personas con discapacidad, deberá demostrar el siguiente número mínimo de trabajadores:

Número total de trabajadores de la planta de personal	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores deberán acreditarse dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales

La anterior tabla ya incorpora el mínimo de contratación de personas con discapacidad previsto en la Ley 2466 de 2025, de acuerdo con el tamaño de la planta de personal, así como las personas adicionales que deben acreditarse para acceder al incentivo contractual.

Para efectos de la verificación y asignación del puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

1. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador, según corresponda, en la cual conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas acreditadas.
2. Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas en la certificación.
3. Copia de los respectivos contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que se indiquen las funciones desempeñadas. Para este criterio no serán admisibles contratos de prestación de servicios.
4. Certificación o soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses, mediante los cuales se acrediten los pagos efectuados por el empleador respecto de las personas relacionadas.
5. Certificado de discapacidad, expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad de conformidad con la normativa aplicable.

La vinculación de las personas con discapacidad deberá corresponder a un contrato laboral con dedicación exclusiva. Para efectos de este incentivo, Colombia Compra Eficiente ha precisado que dicha dedicación supone una relación laboral con un único empleador y deberá encontrarse acreditada en el contrato o en la correspondiente certificación laboral.

PROPONENTES PLURALES: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, este criterio se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes cumpla las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el proponente plural y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación, conforme al Decreto 287 de 2026.
La falta de acreditación de cualquiera de los documentos o condiciones exigidas para la obtención de este incentivo dará lugar a que el proponente obtenga CERO (0) puntos por este factor, sin que ello afecte, por sí mismo, la habilitación de su propuesta.

Mantenimiento de las condiciones durante la ejecución contractual.

El contratista que obtenga puntaje en virtud de este criterio deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar a la asignación del incentivo.

El supervisor o interventor verificará su cumplimiento durante la ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales obtuvo el puntaje o, cuando corresponda, informar y acreditar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hubieren impedido su mantenimiento.

La inobservancia de estas obligaciones y la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje podrá constituir incumplimiento contractual, el cual será tramitado conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)**

La Entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

ORIGINAL FIRMADO
NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Proyecto aspectos jurídicos: Oskar Vasquez – Abogado Contratista -IMCT
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Liseth Tatiana Díaz Gutiérrez– Jefe Oficina Asesora Jurídica